



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCION TERCERA

Juez :	Álvaro Carreño Velandia
Ref. Expediente :	110013334064-201700085-00
Demandante :	PLANEACIÓN ECOLÓGICA
Demandado :	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REPARACIÓN DIRECTA
FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que:
 - a. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contesto la demanda, como consta a folios 1547 a 1554 del c2.
2. Se reconoce personería al doctor Sergio González Rey, como apoderado de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en los términos del poder visible a folio 1555 del c2.

Se precisa que en virtud de lo previsto en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

3.- Siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo **el día martes 29 de octubre de 2019, a las 9:10 a.m.**

Por intermedio de la Oficina de Apoyo, **secretaría solicite asignación** de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se

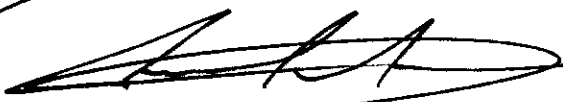
procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

La presente determinación será notificada por anotación en estado, y contra la misma no procede recurso alguno.

Se observa que el expediente se encuentra dividido en dos cuadernos, sin embargo, este no está organizado cronológicamente, por lo cual, se ordena que por secretaria se organice de manera cronológica y procédase a su refoliado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha <u>28 DE MAYO DE 2019</u>, a las 3:00 a.m.</i> OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCION TERCERA

Juez :	Álvaro Carreño Velandia
Ref. Expediente :	110013334064-201700085-00
Demandante :	PLANEACIÓN ECOLÓGICA
Demandado :	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REPARACIÓN DIRECTA
FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que:
 - a. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contesto la demanda, como consta a folios 1547 a 1554 del c2.
2. Se reconoce personería al doctor Sergio González Rey, como apoderado de Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en los términos del poder visible a folio 1555 del c2.

Se precisa que en virtud de lo previsto en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

3.- Siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo **el día martes 29 de octubre de 2019, a las 9:10 a.m.**

Por intermedio de la Oficina de Apoyo, **secretaría solicite asignación** de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se

procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

La presente determinación será notificada por anotación en estado, y contra la misma no procede recurso alguno.

Se observa que el expediente se encuentra dividido en dos cuadernos, sin embargo, este no está organizado cronológicamente, por lo cual, se ordena que por secretaria se organice de manera cronológica y procedase a su refoliado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

OF

jd/r

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 28 DE MAYO DE 2019, a las 3:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.



Juez :	Álvaro Carreño Velandia
Medio de Control :	Reparación Directa
Ref. Expediente :	110013334064-2018-00299-00
Demandante :	ANTONIO JOSE BARRERA Y OTROS
Demandado :	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REPARACIÓN DIRECTA
FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que:
 - a. A La Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contesto la demanda, como consta a folios 61 a 115.
2. Se reconoce personería al doctor Newman Báez Martínez, como apoderado de Antonio José Barrera Hernández y María de Jesús Sánchez Sánchez los términos del poder visible a folio 1 c1.
3. Se reconoce personería al doctor Carlos Alberto Álvarez Pérez, como apoderado de La Secretaria Distrital de Movilidad en los términos del poder visible a folio 75.
4. Siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo **el día martes 19 de noviembre de 2019, a las 8:20 a.m.**

Por intermedio de la Oficina de Apoyo, **secretaría solicite asignación** de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibidem.

Conciliación; en caso contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

La presente determinación será notificada por anotación en estado, y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO CARREÑO VELANDÍA
JUEZ

Jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha <u>28 de mayo de 2019</u>, a las 8:00 a.m. OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCION TERCERA

Juez :	Álvaro Carreño Velandia
Medio de Control :	Reparación Directa
Ref. Expediente :	110013334064-2018-00299-00
Demandante :	ANTONIO JOSE BARRERA Y OTROS
Demandado :	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REPARACIÓN DIRECTA
FECHA AUDIENCIA INICIAL

1. Para todos los efectos legales pertinentes debe tenerse en cuenta que:
 - a. A La Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra legalmente notificada, y que oportunamente contesto la demanda, como consta a folios 61 a 115.
2. Se reconoce personería al doctor Newman Báez Martínez, como apoderado de Antonio José Barrera Hernández y María de Jesús Sánchez Sánchez los términos del poder visible a folio 1 c1.
3. Se reconoce personería al doctor Carlos Alberto Álvarez Pérez, como apoderado de La Secretaria Distrital de Movilidad en los términos del poder visible a folio 75.
4. Siendo la oportunidad procesal pertinente, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPACA, la que se llevará a cabo **el día martes 19 de noviembre de 2019, a las 8:20 a.m.**

Por intermedio de la Oficina de Apoyo, **secretaría solicite asignación** de Sala de Audiencias para la fecha y hora programada.

La asistencia de los apoderados de las partes es OBLIGATORIA, so pena de imponerles multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir, no impedirá la realización de la audiencia.

En caso que se considere que el asunto es de pleno derecho, o no fuere necesario practicar pruebas, se podrá prescindir de la segunda etapa y se procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial¹, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.²

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de

¹ Inciso final, artículo 179 del CPACA.

² En concordancia con el artículo 182 ibídem.

Conciliación; en caso contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

La presente determinación será notificada por anotación en estado, y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

Jdlr

JUZGADO 44 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 28 de mayo de 2019, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO
(64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION
TERCERA**

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00593-00
DEMANDANTE:	Carlos Arturo Gutierrez
DEMANDADO:	Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El Despacho convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **jueves 3 de octubre de 2019, a las 8:20 a.m.**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ

jdlr

JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 28 de mayo de 2019, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO
(64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCION
TERCERA**

JUEZ:	ALVARO CARREÑO VELANDIA
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.:	110013343-064-2016-00593-00
DEMANDANTE:	Carlos Arturo Gutierrez
DEMANDADO:	Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El Despacho convoca a las partes a la audiencia de pruebas el día **jueves 3 de octubre de 2019, a las 8:20 a.m.**

Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALVARO CARREÑO VELANDIA
JUEZ**

C.

jdlr

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 28 de mayo de 2019, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario

